

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 27

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR EN LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo; así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en este Sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra : a) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle Alejandro Tapia y Rivera (desde intersección Calle José C. Barbosa hasta entrada de teatros de Escuela de Bellas Artes) para que discurra en una sola dirección, de sur a norte.
- b) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle Alejandro Tapia y Rivera que discurra en ambas direcciones, en el tramo comprendido entre entrada teatros Escuela de Bellas Artes hasta la intersección de la Carretera Núm. 886.
- Sección 2da. : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y se le impondrá una multa de \$25.00. La fecha de efectividad de esta penalidad será a partir del 7 de enero del 2001.
- Sección 3ra. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (a) de esta Ordenanza que lean: "TRANSITO EN UNA SOLA DIRECCION"- "TODA PERSONA SERA SANCIONADA - MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 27, SERIE 2000-2001".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (b) que lean: "TRANSITO EN AMBAS DIRECCIONES".
- Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez

Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal

